

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 103

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ACADEMIA WESLEYANA O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, CONSISTENTE EN UN TERRENO VACANTE DE 152.772 METROS CUADRADOS Y QUE UBICA EN LA CARRETERA PR-838 INTERIOR, SECTOR LOS CATALA, DEL BARRIO LOS FRAILES, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *LA ACADEMIA WESLEYANA O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que consiste en un terreno vacante de 152.772 metros cuadrados que ubica en la Carretera PR-838 Interior, del Sector Los Cátala, del Barrio Los Frailes, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el proyecto de mejoras consistentes en la estación de bombeo del sistema de alcantarillado sanitario de dicho sector.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en CATORCE MIL DOLARES (\$14,000.00) por el Tasador, Ing. Raimundo Marrero Otero, licencia número C.G.A. 195 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 780.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CATORCE MIL DOLARES (\$14,000.00) según tasación de 11 de octubre de 2012 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Rafael a. Domenech, Jr., Tasador Profesional, licencia EPA 275 y licencia CGA 33, según informe de 29 de noviembre de 2012, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 4 DE FEBRERO DE 2013.**

*Sección 1ra.:* Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA ACADEMIA WESLEYANA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación, en base al Informe de Valoración:

*“Parcela de 152.772 metros cuadrados, equivalentes a .03886 cuerdas, que ubica en la Carretera PR-838 Interior en el Sector Los Cátala en el Barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. En lindes por el Norte, con el lote 1-A; por el Sur, con el lote 7-A, por el Este, con un camino de uso público; y por el Oeste, con la Academia Wesleyana.*

*Esta parcela forma parte de una finca identificada Lote 4-A, con una cabida de 2,694.34 metros cuadrados, la cual consta inscrita al folio 251, tomo 745 de Guaynabo, finca número 29,729 del Registro de la Propiedad y que se describe como sigue:*

*“Lote 4-A RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro centésimas de otro metro cuadrado (2,694.34 m.c.), según se describe en el Plano de Inscripción para la segregación de la finca de la Sucesión de Don Manuel Abreu, aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), el 9 de agosto de 1982 el caso # 82-16-B-611 SPL, en lindes por el Norte, en distancia de 57.15 metros lineales con el lote 1-A del mismo plano de inscripción; por el Sur, en distancia de 61.55 metros lineales con el lote 7-A del mismo plano de inscripción; con la parcela #72 de la comunidad; por el Este en distancia de 18 metros lineales y de 26.90 metros lineales con la faja de terreno dedicada a uso público; y por el Oeste en distancia de 45 metros lineales con la Academia Wesleyana.”*

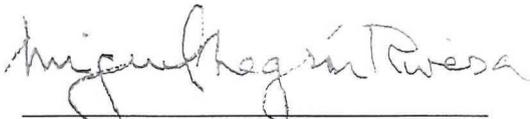
*El número de Catastro de la finca principal, según reportado por el tasador es 114-035-129-12.*

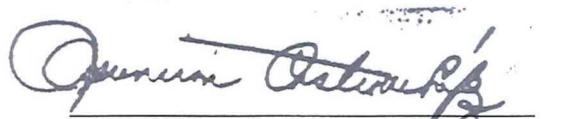
*Sección 2da.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CATORCE MIL DOLARES (\$14,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

*Sección 3ra.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

*Sección 4ta.:* Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de febrero de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 103, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 4 de febrero de 2013.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Luis C. Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Nicole M. Martínez Martínez*  
*Luis A. Rodríguez Díaz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Ángel L. O'Neill Pérez*

*Lilliana Vega González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carlos H. Martínez Pérez*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Natalia Rosado Lebrón*  
*Carlos M. Santos Otero*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de febrero de 2013.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 de del mes de febrero de 2013.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*